	Política de Conflictos de Interés	Versión: octubre 2021
		Elaborado: Gerencia Contraloría
		Visado: Fiscal Energy
		Aprobado: Gerente General

POLITICA DE CONFLICTOS DE INTERESES

I. ALCANCE Y DEFINICIONES

Nuestro Código de Ética establece y declara los principios y valores de conducta de nuestra compañía y sus colaboradores, respecto a temas valóricos como es el respeto a las normas jurídicas, los derechos humanos, al medio ambiente, y en especial el absoluto rechazo a las malas prácticas empresariales y a los delitos asociados.

La política de conflictos de interés tiene como propósito establecer lineamientos para todas aquellas situaciones en que un colaborador de Energy, en razón de su cargo, función o posición dentro de la compañía, pueda verse afectada su integridad en la toma de decisiones, debido a la preponderancia de intereses generalmente económicos o personales. Cabe destacar que no necesariamente una declaración de conflicto de interés tiene siempre una connotación negativa, ya que dependerá de cada situación y de las medidas adoptadas por la organización.

El conflicto de interés no solo se circunscribe al ámbito económico sino también a cualquier otro beneficio que pudiera percibir un colaborador de Energy, directa o indirectamente, respecto de la definición anterior.

II. SITUACIONES QUE PUEDEN GENERAR CONFLICTO DE INTERESES.

Es necesario entender que estos conflictos de interés se refieren tanto a situaciones que puedan ocurrir al interior de la organización, como con empresas relacionadas, proveedores, clientes, contratistas, etc.

Situaciones que podrían afectar la independencia en la toma de decisiones:

i. Relación de parentesco entre partes relacionadas:

Existe un potencial conflicto de interés cuando en una operación intervienen personas relacionadas con vínculos consanguíneos en toda la línea recta, y hasta el tercer grado inclusive de consanguinidad o afinidad en línea colateral, ya sea, hermanos, padres e hijos, sobrinos y tíos, nietos, bisnietos, abuelos y bisabuelos, cuñado, además de cónyuge o pareja, ya sea con algún ejecutivo, directivo o empleado, u otros miembros de la organización, o con personas externas que estén relacionadas en propiedad o gestión con algún proveedor, contratista, cliente o competidor de Energy, o con alguna de las personas indicadas como PEP (Personas expuestas Políticamente).



Política de Conflictos de Interés

Versión: octubre 2021

Elaborado: Gerencia Contraloría

Visado: Fiscal Energy

Aprobado: Gerente General

Se deja claro que la mera existencia de una relación de parentesco entre dos miembros de Energy, o con entidades o personas externas **“No está prohibida”**, pero es obligación declarar la relación de parentesco para que la empresa tome conocimiento de aquello, a través del Formulario de Declaración de Vínculo.

Así se podrán evitar, por ejemplo, las relaciones de subordinación entre parientes y/o que un colaborador de Energy tome decisiones que puedan beneficiar directa o indirectamente a un “familiar” que administra a una empresa proveedora de Energy, en desigualdad de condiciones de mercado.

ii. Relación de propiedad:

Existe una situación de conflicto de interés cuando un colaborador de Energy posee participación en forma directa o indirecta en una empresa o sociedad* que se relaciona con la organización, ya sea como cliente, proveedor, contratista, etc., o bien preste servicios a dichas organizaciones.

* en caso de S.A., un porcentaje mayor al 10%

iii. Relación de Administración:


Existe una situación de conflicto de interés cuando un colaborador de Energy posee participación en la administración* de una empresa o sociedad que se relaciona con la organización, ya sea como cliente, proveedor, contratista, etc., o bien preste servicios a dichas organizaciones.

* Se entenderá por administración, si el colaborador de Energy es director, representante, administrador, gerente o ejecutivo con poder de decisión en la sociedad o empresa.

iv. Otras causas:

Cualquier otro tipo de situaciones no contemplados en los puntos anteriores y que puedan ser consideradas como conflictos de interés deberá ser informada a la administración para tomar las medidas adecuadas.

III. DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERESES.

	Política de Conflictos de Interés	Versión: octubre 2021
		Elaborado: Gerencia Contraloría
		Visado: Fiscal Energy
		Aprobado: Gerente General

Los colaboradores de Energy que ejerzan los cargos y/o funciones que se indican a continuación están obligados a declarar todo conflicto de interés que pueda existir.

Cargos y/o funciones:

- Directorio de Energy
- CEO Energy
- Directores Energy
- Gerentes Energy
- Subgerentes Energy
- Jefes de Departamento o cargos equivalentes
- Administradores de contratos
- Jefes de Proyectos y/o profesionales que tengan facultades para evaluar y/o resolver licitaciones, adjudicaciones, incluidas operaciones de compra o contratación de bienes y/o servicios.


Declaración de Intereses: El colaborador deberá completar el Formulario de Declaración de Vínculos (FDV) definido por la Gerencia de Contraloría en forma previa al inicio de sus actividades, o a más tardar, en casos justificados, dentro de los 30 días siguientes de asumido un cargo “alcanzado por esta política” mediante el procedimiento determinado al efecto, el cual será de carácter reservado y confidencial. Sin perjuicio de lo anterior, si luego de realizada la declaración, cambian las condiciones y el colaborador se viera expuesto o tuviese la duda si pudiese estar expuesto a un posible conflicto de interés, conforme se ha definido en las presentes políticas, deberá comunicarlo de manera inmediata a su jefatura directa y al área de compliance.

Existencia de conflicto de interés: Un eventual conflicto de interés de parte de un colaborador gatillará el cese inmediato de las actividades relacionadas con dicho conflicto, esto quiere decir, por ejemplo, que si algún responsable de autorizar compras, o contratación de prestadores de servicios declara un conflicto de interés relacionado con sus responsabilidades, deberá abstenerse de efectuar dichas labores, y la decisión o responsabilidad escalará a su jefatura directa, o en su defecto a la Gerencia de Área o quien defina la Gerencia de Contraloría.

En el caso que el declarante del conflicto sea el Gerente General, será el Directorio de Energy quien defina la resolución del conflicto.

La Gerencia de Recursos Humanos estará a cargo de informar la existencia de esta política y sus obligaciones a los miembros de Energy cuando ingresen a la compañía o cuando asuman un cargo “alcanzado por esta política” que los obligue a prestar la declaración a que se refiere este documento.

IV. RESPONSABILIDADES:

	Política de Conflictos de Interés	Versión: octubre 2021
		Elaborado: Gerencia Contraloría
		Visado: Fiscal Energy
		Aprobado: Gerente General

La presente política es aplicable para todos los miembros de Energy y sus filiales que ejerzan los cargos y/o funciones señaladas en el punto IV anteriormente señalado en este documento.

Cabe destacar que la declaración de conflictos de interés deberá ser oportuna y veraz, en caso de incumplimiento a esta obligación, que exista ocultamiento, o se entregue información falsa, podría significar una infracción al Código de Ética de Energy, pudiendo ser aplicado el procedimiento sancionador estipulado en el Reglamento Interno de Energy.

V. MODELO DE PREVENCIÓN ENERGY:

La presente política es parte integral del Modelo de Prevención de Delitos de Energy y sus filiales, y por lo tanto se complementa con el resto de las políticas de la compañía y la legislación vigente.

Esta política depende de la Gerencia de Contraloría en conjunto con el área de Compliance, a las que puedes hacer llegar las dudas y comendatarios.